

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00470

SE INADMITE la anterior reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Indique fecha exacta de conversión de las uvr del capital vencido como se hizo con el capital acelerado.
2. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 468 del CGP, frente a la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1952294.

Reconocer a Carolina Abelló Otálora, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ